



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE: CÉSAR CAMILO DÍAZ CÓRDOBA.  
DEMANDANTES: LILIANA ORIETA DÍAZ CÓRDOBA y Otros.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-000129-00.

Este Juzgado con proveído de diez (10) de agosto de 2020 inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia se RECHAZA ordenando su devolución junto con sus anexos, excepto la copia de archivo del juzgado y la actuación surtida, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase.

AMSM

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL**  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466370a862a814c335578cf3791939975f08e462bbd75f43d5366767f18e022a**  
Documento generado en 11/12/2020 08:35:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>